



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1. – En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 7, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- Número: 10.360.
- Corriente o acuífero: Río Arlanzón.
- Masa de agua: Río Arlanzón desde la confluencia con río Hormazuela hasta confluencia con río Arlanza.
- Clase y afección: Usos industriales.
- Titulares: D. Luis María Ortega Antón, D.N.I. 13.105.410 X.
D. Raúl Ortega Antón D.N.I. 71.260.638 Z.
- Lugar, término y provincia de la toma: Valles de Palenzuela (Burgos).
- Caudal máximo (l/seg.): 4.000.
- Desnivel máximo y salto bruto (m): 4.
- Título, fecha, autoridad: Concesión R.O. Transferencia escritura de compraventa 18-12-1961, notario de Burgos D. José María Ilundain Satuain. Resolución de 30 de marzo de 1989, Confederación Hidrográfica del Duero Inscripción provisional. Transferencia. Escritura de aceptación y adjudicación de herencia 23-1-2002. Notario de Burgos D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna. Resolución 26-2-2003, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional. Transferencia. Escritura de compraventa 9-9-2003. Notario de Castrojeriz (Burgos) D. Eduardo Varela Díez. Resolución 25-10-2004, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.
- Observaciones: Definitiva con fecha 03-10-1914; la Dirección General aprobó el acta de recepción definitiva.

Constaba con el NRG.: 11.569. Tomo 7/6.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propuso con fecha 29 de enero de 2014 que se iniciase el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: «El aprovechamiento no se encuentra en explotación desde hace más de tres años».



3. – El 29 de enero de 2014 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 5 de marzo de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez